



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA UNA SUBVENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA INVESTIGO, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Expte.: PINVE-02-0007/2024

Entidad Solicitante: FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA



Examinadas las actuaciones que integran el expediente de referencia, tramitado de conformidad con la Decreto 41/2024, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (DOCM Núm. 152, de 7 de agosto de 2024), la Delegación Provincial de Albacete de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo dicta la presente resolución definitiva teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 9 de Agosto de 2024, AGUSTIN MORENO CAMPAYO, con N.I.F. número 05131774Z, en nombre y representación de FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA, con N.I.F. número G02325652, presenta solicitud de subvención en el marco del Programa Investigo, cofinanciadas por el fondo social europeo plus, destinadas a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 de la Decreto 41/2024, de 30 de julio, para la formalización de dos contratos, por importe de 66.513,58 euros, de investigador.

SEGUNDO: La solicitud se presentó dentro del plazo establecido al efecto, y se ha aportado toda la documentación preceptiva, declarando responsablemente el interesado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la solicitud solicitada.

TERCERO: Por el Servicio de Empleo de esta Delegación se ha propuesto la concesión de la presente ayuda con fecha 20/09/2024, por cuanto el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para ser beneficiario de estas ayudas y existe crédito presupuestario consignado para su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM Núm. 144, de 28 de julio de 2023), atribuye a la Dirección General de Empleo la competencia para la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo, y el artículo 20.1 del Decreto 41/2024, de 30 de julio, otorga a la Dirección General competente en materia de empleo, la competencia para resolver las solicitudes de subvención presentadas al amparo de dicho Decreto.

Por otra parte, mediante Resolución de 21/02/2023 (DOCM nº 42, de 1 de marzo) de la Dirección General de Programas de Empleo y la Disposición Adicional Única del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las



competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 144, de 28/07/2023), se delega en los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la competencia para la resolución de estos expedientes.

SEGUNDO: En la tramitación del presente procedimiento de concesión ha quedado acreditado que el/la solicitante cumple los requisitos exigidos por la Decreto 41/2024, de 30 de julio y demás normativa de aplicación en la materia, para acceder a la subvención solicitada y, en particular, acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de Economía y Hacienda.



En virtud de cuanto antecede, el Delegado Provincial de Albacete, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

RESUELVE

CONCEDER a FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA, con N.I.F. número G02325652, una subvención para la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, en la realización de iniciativas de investigación e innovación, del "Programa Investigo", destinadas a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 de la Decreto 41/2024, de 30 de julio, para la formalización de dos contratos, por importe de **66.513,58 euros**, con cargo a las siguiente partida presupuestaria y los siguientes fondos:

Partida	Fondo	Importe
19080000 /322B/42000	FPA0090011	66.513,58 €

CUADRO EVALUACION PUESTOS APROBADOS

De acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Puesto	Grupo de cotización	Área de intervención	Importe a conceder
INVESTIGADOR	1	4. MUNDO DIGITAL, INDUSTRIA Y ESPACIO. II.4/02 Las tecnologías digitales clave, incluidas las tecnologías cuánticas	33.256,79 €
INVESTIGADOR	1	4. MUNDO DIGITAL, INDUSTRIA Y ESPACIO. II.4/07 La computación avanzada y los macrodatos.	33.256,79 €

Las personas cuya contratación se subvenciona deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
- b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación.
- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de titulaciones de formación profesional, diplomado, licenciado, ingeniero o arquitecto, grado o máster. Este requisito no será de aplicación para los puestos de personal de apoyo.

Los contratos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La duración de los contratos no podrá ser inferior a los 12 meses.
- b) La jornada de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pue exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- c) En el contrato deberá figurar que la prestación de los servicios se realiza en un centro de trabajo ubicado en Castilla-La Mancha.
- d) En el contrato deberá figurar la descripción del puesto por el que se contrata: investigador, tecnólogo o personal de apoyo.
- e) La retribución bruta mínima anual que deberá recibir, y que se deberá indicar en cada contrato, será la siguiente, en función del grupo de cotización de las personas contratadas: 25.863,60 euros, en el caso de contratos en el grupo de cotización 1 de la Seguridad Social; 21.449,40 euros en el caso de contratos en el grupo de cotización 2 de la Seguridad Social; 18.522,00 euros, en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 3 a 9, ambos inclusive.
- f) En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos cofinanciados se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".
- g) La persona joven contratada tendrá los mismos derechos que el resto de los trabajadores de la empresa, según lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Convenio Colectivo de aplicación y en el contrato de trabajo vinculado al proyecto de investigación.
- h) Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda.

La selección, por las entidades beneficiarias de las personas a contratar, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación entre la formación académica de la persona joven, en relación con el programa de investigación que se desea llevar a cabo. Este requisito no será de aplicación para los puestos de personal de apoyo.
- b) Disponer de estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar,





c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum-vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.

Los contratos deberán dar comienzo, antes del 1 de noviembre de 2024, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo.

La justificación de las ayudas contenidas en la línea 1 adoptará la modalidad de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 1060/2011, de 24 de junio. Las cuantías han sido establecidas en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable y se realizará por cada una de las contrataciones realizadas.

La justificación, deberá presentarse en el plazo de 7 días desde el día siguiente a la fecha del último contrato formalizado, de acuerdo con el modelo de formulario del anexo III.A, al que se acompañará la autorización del trabajador para consultar los datos laborales, académicos y de residencia de acuerdo con el formulario del anexo IV y contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá los siguientes extremos:

1.º Acreditación del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, mediante la aportación de los contratos laborales, con mención expresa en su clausulado adicional de la cofinanciación de este por el FSE +, junto con su comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal.

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en este decreto.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Acreditación de la publicidad de la ayuda mediante cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+ y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8. Los carteles se encontrarán disponibles en la siguiente dirección web:

<https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/ayudas-subvenciones/programa-investigo-2024>



d) Acta de selección.

Las subvenciones que se concedan en el marco de este decreto y relación con los la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 09000011 serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través de la Prioridad 1 destinada al Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y económica social, y el Objetivo Específico 4 a) “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social” en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de la misma”.

La dirección general competente en materia de empleo, como órgano gestor de esta intervención, y las entidades receptoras de las ayudas cofinanciadas por el FSE+, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido el artículo 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se lleven a cabo, deberán reconocer el apoyo recibido, mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión del FSE+: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B.

Además, los perceptores de la ayuda se asegurarán de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación, y para ello durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) En el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación en el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.





b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público o a los participantes.

c) Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+ y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



El perceptor de estas ayudas deberá facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del órgano gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el Anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

La aceptación por parte del órgano gestor de la cofinanciación de estas ayudas de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor de estas ayudas del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Para ello, deberá utilizar la siguiente ruta de acceso:
<https://www.iccm.es/sede/tramite/KGU>.

La Directora General de Empleo
P.D. El Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
[Resolución de 21/02/2023 -DOCM Nº 42, de 01/03]

Firmado digitalmente en ALBACETE a 24-09-2024
por Nicolas Merino Azori
Cargo: DELEGADO PROVINCIAL Economía, Empresas y Empleo